

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-411-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “EXTRACION DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA DE CANTERA) PARA OBRA PUBLICA.”

Fecha: 15 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0285-2504-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACION DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA DE CANTERA) PARA OBRA PUBLICA.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Cuyo Promotor es, CONSTRUCTORA URBANAS.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ
[Signature]



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA) PARA OBRA PÚBLICA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, EN EL DISTRITO DE PINOGANA. PROVINCIA DE DARIEN.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en de minerales no metálicos contenidos en un yacimiento que aflora en una finca de más de 43 hectáreas ocupada por el ciudadano Ruhi Marín Mojica. La empresa planea utilizar máximo 3.68 hectáreas de esta finca para realizar la instalación de una cantera prevista con trituradoras, almacén, taller, área administrativa y una zona para la extracción de 70 mil metros cúbicos de agregado pétreo que se utilizarán de manera íntegra en el desarrollo del Proyecto de Obra Pública: “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuirá”. El yacimiento cuenta con más de 1.0 millón de metros cúbicos, de acuerdo a la evaluación del yacimiento mineral que se hizo. La roca presente es Basalto Andesítico que cumple con todos los parámetros y especificaciones para la fabricación de agregado pétreo apto para la construcción de vías, puentes, fabricación de concreto, etc. La empresa Constructora Urbana, S.A., para llevar a cabo la extracción de este mineral no metálico planea construir instalaciones para triturar el mineral que se extraerá en los frentes de trabajo que se abrirán sobre el yacimiento mencionado, las trituradoras producirán el agregado pétreo en la cantidad requerida, es decir 70 mil metros cúbicos que posteriormente se trasladarán directamente a los sitios donde se utilizará en las diferentes obras dentro del proyecto de construcción vial mencionado.

El área donde se instalará la cantera y donde se realizará la extracción del mineral es un terreno que forma parte de una finca ocupada actualmente por el ciudadano panameño Ruhi Marín, quién mediante nota dio autorización a la empresa CUSA para el uso de 3.68 hectáreas sobre las cuales la empresa planea realizar su proyecto de extracción de mineral no metálico para obra pública. Sobre un sector de la zona 1 de extracción cruza una quebrada sin nombre con un cauce de ancho variable entre 1.0 metro y 1.60 metros que será protegido con tuberías que evitarán que el paso de camiones lo afecten. El área se delimitará y señalizará adecuadamente.

La empresa Constructora Urbana, S.A., realizó una investigación de posibles fuentes de minerales no metálicos en la región y determinó que el yacimiento basáltico en la finca del Ciudadano Ruhi Marín cumple con los requerimientos para ser utilizada para el proyecto mencionado.

La justificación para la realización del proyecto consiste en el derecho constitucional que tiene la empresa privada de desarrollar proyectos en el contexto de una democracia que protege la iniciativa empresarial con el fin de procurar el bienestar de la sociedad. El recurso mineral presente en el área ayudará a que los trabajos previstos en el contrato con la nación se ejecuten de la manera más efectiva y eficiente posible, sin la generación de impactos ambientales significativos, ya que la fuente se encuentra en el trayecto previsto para la construcción de la carretera Yaviza - Pinogana. La empresa ha considerado esta opción por encima de las que existen de extraer mineral no metálico de los cauces de los ríos o de otras fuentes con impactos

ambientales mayores, sobre todo por el transporte de estos recursos a través de los bosques de la región.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La flora del área del proyecto se encuentra específicamente en los límites de la zona de vida Bosque Húmedo Tropical, la cual presenta precipitaciones medias anuales entre 1850 y 3400 mm. La flora de esta región tiene una característica especial, teniendo como lecho un prado de gramíneas con asociaciones de arbustos de hojas coriáceas y enanas. Dentro del área exacta del proyecto se observa un tipo de vegetación predominante: uso agropecuario (área de potrero), que corresponde a especies gramíneas con árboles presentes principalmente en cercas vivas, vegetación invasora, rastrojos y arbustos.

Debido a la alteración total del sistema arbóreo natural, dentro del perímetro donde se desarrollarán las actividades y los trabajos del proyecto, no existen poblaciones boscosas o reductos dentro del terreno del proyecto que pudiesen exigir la aplicación de un inventario forestal. La vegetación arbórea nativa del área del proyecto ha sido significativamente modificada para el desarrollo de las actividades ganaderas. Sobre el terreno específico donde se realizará el proyecto, se observa una flora muy escasa, disminuida por las actividades de siembra de pasto mejorado y cría de ganado, el área que utilizará la empresa para el desarrollo del proyecto de extracción posee una extensión de solamente 3.68 hectáreas, sobre el cual no existen árboles, solamente gramíneas y pasto mejorado. En los terrenos aledaños, fuera del perímetro del área del proyecto y de la finca, se observan árboles de especies nativas, que mantienen un dosel importante que debe ser mantenido.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

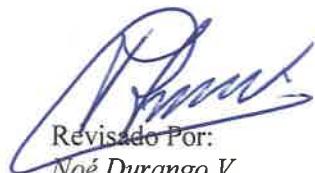
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los

objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla afectar áreas con superficies boscosas, con excepción de algunos árboles dispersos los cuales serán protegidos y conservados en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no habrá afectación en la cobertura vegetal en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal es de la posición, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, consideramos según nuestro comentario técnico la viabilidad del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

CONCLUSION

Por lo tanto, es viable para la Dirección Forestal, mientras se cumpla con la protección y conservación de los recursos vegetales dentro del proyecto propuesto tales como los árboles dispersos plenamente inventariados. Para ello el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, se deberán tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.


Revisado Por:
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*

